

## Legislación Nacional

DECRETO N° 2475 FECHA: 29 -V-70. PUBLICACIÓN: B.O. -VI-70. REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 18.695/70 ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Estado de Trabajo será la autoridad de aplicación de la Ley N° 18.695. ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a designar a los funcionarios titulares y suplentes para dictar las resoluciones definitivas en la instrucción sumVerdana prevista por el artículo 10 de la referida Ley, quienes quedan investidos de las facultades necesarias a ése fin. ARTÍCULO 3°.- Cuando por acuerdo o delegación de funciones otros organismos ejerzan las facultades propias del poder de policía laboral, las mismas comprenderán todas las atribuciones inherentes al carácter de autoridad de aplicación, incluso la de aplicar sanciones, de acuerdo a la citada Ley y al presente decreto